

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2519/26

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

EXPEDIENTE: 2026/402940/900-025/00001

Por Resolución de la Concejal del área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios N°. 0318/2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases cuyo tenor literal es el siguiente,

“CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIOS/AS DE JARDINERÍA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1-Es objeto de la presente convocatoria la formación de una lista de espera para futuras contrataciones temporales de OPERARIOS/AS DE JARDINERÍA, para atender las necesidades urgentes e inaplazables que surjan y cubrir las plazas que temporalmente queden vacantes a consecuencia de eventuales bajas por enfermedad del personal laboral que ocupa los puestos de operarios/as de jardinería o por situaciones puntuales de acumulación de tareas debido a los picos estivales propios de este tipo de labores.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso y constará de 2 fases:

- Valoración de méritos
- Entrevista personal a los candidatos.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados.

1.2-La naturaleza de los contratos que se celebren será de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de duración determinada, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3-La jornada de trabajo, horario y retribuciones serán las siguientes:

- Sueldo base: equivalente a Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E)
- Complemento de destino: 14
- Complemento específico: 653,69 €
- Jornada: 35 horas semanales
- Funcione:
 - o Mantenimiento, poda, siega, desbroce del césped y arbustos en parques, jardines, sendas, carreteras, caminos y espacios públicos.
 - o Limpieza y recuperación de las zonas verdes.
 - o Plantación, riego, mantenimiento, poda de arbolado, poda en altura y arboricultura.
 - o Desfonde, cavado y escarda a mano y a máquina.
 - o Preparación de tierras y abonos.
 - o Arranque, embalaje, transporte y carga y descarga de plantas.
 - o Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
 - o Recorte y limpieza de ramas.
 - o Poda, aclarado y recorte de arbustos.
 - o Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
 - o Utilización y conducción de tractores, maquinaria y otros vehículos análogos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
 - o Riegos automatizados.
 - o Transporte, carga y descarga de plantas
 - o y aquellas otras que estime la Concejal Delegada especial de Recursos Humanos, Gestión de Cementerios, Procedimientos Sancionadores y Responsabilidad Patrimonial Municipal del Ayuntamiento de Berja.

1.4- Las contrataciones que eventualmente se realicen serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera permanencia a esta bolsa de trabajo implicara derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el presente proceso, los aspirantes deben reunir los requisitos generales de acceso al empleo público establecidos en el artículo 56 TREBEP ya que la selección del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, se rige por el TREBEP el cual se aplica a todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas, incluido expresamente el personal laboral (según sus artículos 2 y 8).

Por ello, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español, o ser nacional de otro Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1,2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este segundo supuesto, el/la aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el certificado de escolaridad o equivalente.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir de clase B.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán, en el modelo que se adjunta como Anexo I y que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web www.berja.es, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, presentándose las mismas en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E., o documento acreditativo de renovación, o en su caso, pasaporte.
- Original o fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso.

La falta de presentación de la solicitud en modelo oficial, así como la presentación de la misma fuera de plazo, serán motivos de exclusión no subsanables.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar defectos.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentara ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de estas.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja, y estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

6.2. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. Los miembros del Tribunal actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica, austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros del los Tribunales cuando en estos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.

6.8. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.9. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados por la autoridad convocante a petición del Tribunal.

6.10. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, en la cuantía que corresponda atendiendo al Grupo/Subgrupo de la plaza convocada, y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 465/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso constando el mismo de las siguientes pruebas:

Primera fase: Concurso. (Máximo 8 puntos)

Se valorarán los siguientes méritos debidamente aportados por los aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante en este plazo, que se valorara en su caso por parte del Tribunal Calificador.

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente 1 punto

Se acreditará mediante presentación de copia del título correspondiente.

b) Experiencia profesional acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como OPERARIO DE JARDINERÍA. Se valorará con 0.25 puntos por mes trabajado.

Se acreditará mediante informe de vida laboral y certificado de situación censal de la AEAT en caso de trabajadores autónomos o certificado de la institución o empresa última que conste en el informe, que certifique la categoría profesional en casos de trabajadores por cuenta ajena.

Segunda fase: Entrevista Personal (Máximo 4 puntos)

La puntuación de la entrevista será de 4 puntos como máximo, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal de forma motivada, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto y a las funciones que se han de desempeñar en la plaza para la que se presenta.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos.

La puntuación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y la entrevista.

La falta de realización de la entrevista por alguno de los aspirantes llevará aparejada su imposibilidad de formar parte de la lista de espera.

BASE OCTAVA. LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas de la que consta el concurso.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, para que realice la correspondiente contratación laboral de carácter temporal.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/as aspirantes aprobados/as deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.
- b) Certificado médico en el que conste que el aspirante reúne las condiciones físicas, y es apto para trabajar como OPERARIO DE JARDINERÍA.
- c) Declaración responsable sobre el punto d) del apartado 3º
- d) Original de los méritos que se hayan valorado en el concurso para su cotejo con las copias presentadas.

BASE DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

Una vez finalizado el proceso de selección se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan sido incluidos en la lista de aprobados por orden de puntuación, a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan así como en supuestos debidamente acreditados de exceso o acumulación de tareas.

Los llamamientos tendrán lugar previa acreditación y justificación de la necesidad y urgencia de la contratación, con determinación en el contrato de trabajo de las circunstancias que lo motivan, debidamente acreditadas, y de la duración del contrato, que nunca podrá ser superior al tiempo estrictamente necesario para cubrir la necesidad que lo motiva.

La vigencia de esta bolsa de trabajo se mantendrá durante tres años.

La provisión de puestos con los candidatos integrantes de la Bolsa de Trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. La/s persona/s a la/s que se efectuó el llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en la relación. Se excluirán del citado llamamiento a quienes en esa fecha estén prestando servicios, como consecuencia de contrato temporal suscrito por su pertenencia a la Bolsa de Trabajo regulada en esta disposición.
2. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, siendo la notificación electrónica el medio preferente de comunicación con los interesados. Contactado con el interesado, este dispondrá de un plazo de 3 días, a partir de ese momento, para dar una respuesta y presentar la documentación requerida en el punto 9º. De no recibirse la misma en dicho plazo o no presentarse la documentación requerida, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta, quedando excluido de la Bolsa. Si no se presenta para suscribir el correspondiente contrato de trabajo, también se considerará que renuncia a la oferta, quedando excluido de la Bolsa.
3. La extinción del contrato por baja voluntaria del personal comportará, en todo caso, la exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente.
4. Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de Trabajo correspondiente, no perdiendo el orden en la relación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado.

BASE DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA. RECURSOS

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE FINAL

El Excmo. Ayuntamiento de Berja y el Tribunal Calificador están facultados para adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto, en cualquier momento del proceso.

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIOS/AS DE JARDINERÍA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA**

D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____ y correo electrónico _____, por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1. -Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria de concurso para la formación de una lista de espera para la contratación de **OPERARIOS/AS DE JARDINERÍA**, en condición de personal laboral temporal.
2. -Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con x en el recuadro:
 - ☐ Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
 - ☐ Original o Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso.

3. -Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto.

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.”

Berja, a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berja, a 15 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE, José Carlos Lupión Carreño.